

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES II, III, X, XI y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General del Desarrollo Social, son derechos la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de

un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas de Desarrollo Social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los Programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o rezago social; que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los programas de Desarrollo Social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado, y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la

población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.

3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden el ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Los resultados de la medición de la pobreza en México 2020-2022, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); muestran que Tlaxcala redujo su población en pobreza y mantuvo su posición a nivel nacional. Para 2022, el 52.5% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 719 mil 821 personas, 5 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 45.8% (627 mil 258 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 6.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (92 mil 563 personas).

Con respecto a la alimentación el 32.9% de la población en el Estado presenta carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, equivalente a 444 mil 830 tlaxcaltecas que padecen esta situación, esto quiere decir que casi una tercera parte de la población padece un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, o limitación en el consumo de alimentos.

Para el 2018 se tenían 317 mil 148 personas sin acceso a una alimentación nutritiva y de calidad y para el año 2020 fueron 444 mil 830, esto quiere decir que 127 mil 682 tlaxcaltecas se sumaron a padecer esta situación.

De acuerdo con el informe 2020 emitidos por el CONEVAL, en el Estado el 25.8% de la población presenta inseguridad alimentaria leve (347 mil 669), en cuestión de personas que padecen

seguridad alimentaria moderada es un 15.9% equivalente a 214 mil 109 personas.

Y finalmente solo el 11.3% de la población en el estado padece inseguridad alimentaria severa, esto quiere decir que 152 mil 718 sufre esta condición.

Por lo tanto, es necesario que la asistencia social alimentaria contemple la mala nutrición que existe en algunos grupos, por lo cual se deberán realizar cambios sustanciales en la composición de los apoyos alimentarios, lo que constituye la primera acción de mejora en "Calidad Nutricia". En este sentido, se definirán las acciones a impulsar en materia de alimentación, que permitan cumplir con los objetivos planteados en esta administración, en congruencia con la Política Social del Gobierno Federal, así como con la Ley de Asistencia Social, Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022".

El programa "Banco de Alimentos" es una estrategia para lograr el bienestar comunitario, la seguridad alimentaria y nutricional mediante la producción y el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, con especial atención en la población en condición de vulnerabilidad de zonas indígenas y rurales de alta y muy alta marginación.

Asimismo, de acuerdo con la medición de pobreza 2022 de CONEVAL obtuvo como resultado que un total de 72,789 estudiantes presentan carencia por acceso a la alimentación en el estado de Tlaxcala.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el estado de Tlaxcala existen 675 escuelas rurales de las cuales 283 son de preescolar, 262 de primarias, 111 de secundarias y 19 de bachilleres, con un total de 479,618 estudiantes que merecen instalaciones dignas y los servicios necesarios.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno, para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en

un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecas enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8 del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables, se señala: “La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación ni racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y refugiados disfruten a plenitud de todos sus derechos.”

La Secretaría de Bienestar considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar asume el compromiso de establecer, dentro de las áreas que conforman su estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, buscando eliminar la

desigualdad en la administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance entre la vida laboral, personal y familiar que permita impulsar el desarrollo de su personal; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA TU BIENESTAR

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acciones, apoyos o beneficios:** Conjunto de los diferentes servicios sociales que reciben todas las personas en situación de pobreza y/o rezago social, con el propósito de disminuir su desventaja.
- II. Acta de Entrega-Recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.
- III. CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- IV. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- V. Coordinación interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.

- VI. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VII. Hogar o familia:** Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.
- VIII. Índice de marginación:** Indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.
- IX. Instituciones Educativas:** Dependientes de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en las cuales se imparten todos los niveles educativos de educación obligatoria.
- X. Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO.
- XI. Matriz de indicadores de resultados (matriz de marco lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y los supuestos para cada uno de los objetivos.
- XII. Módulo de autosuficiencia alimentaria:** Estructuras con cubierta plástica para la producción piscícola, avícola, cunícula, de forraje acuapónico y de hortalizas, con riego de goteo para autoconsumo y mejora alimenticia, que atiendan hasta 18 integrantes conformadas por un conjunto de familias.
- XIII. Padrón de las personas beneficiarias:** Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por el Programa.
- XIV. Personas beneficiarias:** Son las personas físicas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa Autosuficiencia Alimentaria para tu Bienestar.
- XV. Programa:** Programa Autosuficiencia Alimentaria para tu Bienestar.
- XVI. Programa anual de evaluación:** Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas para mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.
- XVII. Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa Autosuficiencia Alimentaria para tu Bienestar.
- XVIII. Rezago Social:** Medida en la que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XIX. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.
- XX. Sector público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.
- XXI. Sector social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.

XXII. Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

ARTÍCULO 2. Objetivos.

I. Objetivo general:

- a) Contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de la población en situación de pobreza y/o rezago social, a través del establecimiento de módulos para la producción local de alimentos que mejore la dieta, y, por tanto, su calidad de vida.

II. Objetivo específico:

- a) Complementar el abasto alimentario de las familias que habiten, prioritariamente, en comunidades rurales, mediante la implementación de módulos combinados de cultivos agrícolas de ciclo corto y cría de animales de traspatio.
- b) Complementar el abasto alimentario para la matrícula escolar dentro de las instituciones educativas públicas en comunidades rurales con alta marginación.

ARTÍCULO 3. Cobertura.

El Programa podrá operar en hasta 60 Municipios del Estado de Tlaxcala, preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación.

ARTÍCULO 4. Población objetivo.

- a) Preferentemente mujeres, mayores de edad, que vivan en situación de pobreza, con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, que no puedan adquirir una canasta básica alimentaria, aun haciendo uso de todo su ingreso.
- b) Instituciones educativas públicas en comunidades rurales que presenten matrícula escolar con alta marginación.

ARTÍCULO 5. Criterios de elegibilidad.

Para ser beneficiario se requiere cumplir con lo siguiente:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Presentar copias simples de los requisitos documentales del Programa.
- III. Contar con el espacio y las condiciones adecuadas para la instalación del Módulo de Autosuficiencia Alimentaria.
- IV. Preferentemente madres solteras con hijos menores de 18 años, en situación de pobreza con carencia por acceso a la alimentación.
- V. Contar con una porción de terreno de al menos 18 metros x 8 metros libres, con acceso a agua, nivelado y que se encuentre a no más de 200 metros de la vivienda para la instalación del Módulo.
- VI. Se deberá de conformar un conjunto de familias cuya suma de integrantes será desde 15 personas. Priorizando el apoyo a las solicitudes que beneficien al mayor número de integrantes.
- VII. En instituciones educativas se deberá conformar un comité de 4 a 6 madres de familia que se apegue a la normativa del Programa.

ARTÍCULO 6. Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- I. Copia de Identificación Oficial con Fotografía (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cartilla

Militar o Constancia de Identidad emitida por la Autoridad competente).

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Copia de Comprobante Domiciliario, con fecha no anterior a 6 meses al momento de presentarlo o Constancia de Radicación emitida por la Autoridad competente.

IV. Listado de integrantes de las familias que conforman los comités, en los cuales deberá especificarse el nombre completo, apellido paterno, apellido materno y CURP.

V. Presentar debidamente requisitado, el Formato de Solicitud de Apoyo (Anexo 1).

VI. Proveer materiales para la instalación del módulo, conforme a lo siguiente:

a) Instalación de estructura:

- i. 5 bultos de cemento;
- ii. 6 carretillas de arena (35 cubetas);
- iii. 6 carretillas de grava (35 cubetas);
- iv. 50 piezas. de block, para construir base del estanque

b) Materiales para nutrir la tierra

- i. 13 m³ de tierra de labor o de monte limpia;
- ii. 400 kg de abono seco (ovino o bovino);
- iii. 120 kg de ceniza vegetal;
- iv. 120 kg de olote molido;
- v. 1 bulto de cal.

VII. Completar todos los documentos que considere la Secretaría.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7. Tipos de apoyo.

Consiste en la Capacitación e Instalación de Módulos de Autosuficiencia Alimentaria, destinados a complementar la alimentación de familias en situación de pobreza y/o inseguridad alimentaria con la producción de alimentos sanos y nutritivos; utilizando la crianza de peces, la producción de fertilizante orgánico para la cosecha de hortalizas, y germinados de alto valor nutricional, así como para la producción de huevo, carne de aves y conejo, ayudando a disminuir la carencia por acceso a la alimentación.

ARTÍCULO 8. Padrón de personas beneficiarias.

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría, la elaboración e integración del padrón de personas beneficiarias del Programa de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, dicho padrón deberá ser remitido a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO 9. Derechos para las personas beneficiarias.

- I.** Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa.
- II.** Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura.

- III. Atención y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes reglas de operación.
- IV. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- V. Ser incluido sin discriminación por ser hombre, mujer, indígena en posesión de un idioma distinto al español o con discapacidad.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. Se organizarán al menos tres familias y hasta cuatro, nombrando a un representante para la gestión, operación y seguimiento de la adecuada ejecución del programa.
- II. Conformar un Comité de participación ciudadana integrado principalmente por 4 mujeres beneficiarias (mayores de 18 años).
- III. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría le solicite.
- IV. Garantizar el uso correcto del apoyo.
- V. Colaborar en la instalación del módulo, realizando el nivelado del terreno, base para el estanque, zanja para el captador de agua, elaboración de mesas de producción, en los tiempos establecidos al momento de la instalación y seguir la recomendación que la empresa proveedora establezca.
- VI. Asistir a los cursos de capacitación que la Secretaría le indique.

- VII. Participar en las reuniones y capacitaciones que se les convoque para la operación del Programa.
- VIII. Cumplir con su corresponsabilidad en el proyecto autorizado.
- IX. Los beneficiarios deben llevar los siguientes recipientes para recibir los animales y las plantas:
 - a) 1 caja para 10 gallinas.
 - b) 1 caja para 2 conejos.
 - c) 1 caja para 14 plántulas.
 - d) 1 caja para 3 plantas aromáticas.
 - e) 1 caja para 10 raquetas de nopal.
 - f) 1 cubeta con agua des clorada.
- X. Permitir la verificación física y documental en el domicilio donde se estén efectuando las actividades del proyecto. (Anexo 2 Y 3).
- XI. Facilitar y permitir evaluaciones, revisiones o inspecciones físicas que sean necesarias para la verificación del apoyo entregado.
- XII. Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega-Recepción del apoyo recibido (Anexo 4) y los documentos que la Secretaría establezca.
- XIII. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios.

- XIV. Mantener un trato cordial entre los miembros que integran el módulo para el cumplimiento adecuado del Programa.
- XV. En caso de robo parcial o total: Es obligación del beneficiario informar oportunamente a la Secretaría de Bienestar, la situación acontecida; y a través del departamento jurídico se dará seguimiento a la situación en comento. El beneficiario deberá acudir a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala. (FGJE) para presentar la denuncia correspondiente y continuar con el trámite.
- XVI. Queda prohibida su venta o comercialización posterior a la entrega del Módulo de Autosuficiencia Alimentaria y/o componentes.

ARTÍCULOS 11. Causas de cancelación de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias.

- I. Cuando las personas beneficiarias no cumplan con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 11 de las presentes Reglas.
- II. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.
- III. Omitir o dar información falsa durante la validación y/o estudio socioeconómico.
- IV. Destinar la infraestructura de los módulos para uso y fines distintos a el mejoramiento del acceso a la alimentación del beneficiario y su familia de acuerdo con lo establecido en el programa.
- V. No participar en las capacitaciones de instalación y operación.

- VI. No tener los espacios y condiciones requeridas de acuerdo con las características solicitadas para la instalación de los mismos, al momento de la instalación del apoyo.
- VII. Abandono y/o deterioro de los módulos por falta de mantenimiento o mala operación.
- VIII. Actuar con dolo o mala fe en la adecuada operación del Programa.
- IX. Negarse a trabajar de manera conjunta desvirtuando el objetivo del programa.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 12. Instancia ejecutora.

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con correo electrónico: DESARROLLOCOMUNITARIO.TLAX@GMAIL.COM

ARTÍCULO 13. Obligaciones generales de la instancia ejecutora

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
- II. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el Padrón de personas beneficiarias para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de las personas beneficiarias y de las acciones a realizarse; y

- V. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de alguna consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos del gobierno estatal.

ARTÍCULO 14. Instancia normativa.

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 15. Coordinación interinstitucional.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

ARTÍCULO 16. Cierre de programa.

Las personas beneficiarias firmen acta de entrega recepción del apoyo recibido.

Las personas beneficiarias serán responsables de la conservación y uso adecuado del módulo.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 17. Auditoría y control

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas para verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado,

conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; así mismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 18. Seguimiento.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 19. Evaluación del Programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se realizarán conforme al Programa Anual de Evaluación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores.

ARTÍCULO 20. Evaluación interna.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será el enlace institucional de la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría. Para lo cual será necesario valorar la pertinencia de la misma, en función de los resultados obtenidos por el programa, proporcionando elementos sustanciales para analizar en una etapa posterior a la ejecución del programa, los factores que determinaron el

cumplimiento o no de los objetivos y metas programados, fortaleciendo la toma de decisiones y mejorando las expectativas del impacto esperado del programa en futuras ejecuciones; así como valorar la pertinencia de una evaluación externa.

ARTÍCULO 21. Evaluación externa.

Será coordinada por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al programa anual de evaluación.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 22. Difusión del programa.

Las presentes Reglas, los montos y el padrón de personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de personas beneficiarias o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas.

ARTÍCULO 23. Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la leyenda siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ARTÍCULO 24. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en las oficinas de la Secretaría o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa.

Asimismo, podrán formularse, vía electrónica en:

<HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/>

ARTÍCULO 25. Indicadores.

Los indicadores del Programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2025 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

ARTÍCULO 26. Blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

ARTÍCULO 27. Aviso de privacidad.

El beneficiario autoriza a la Secretaría sobre el uso de su información personal y en consecuencia, a mantener el control y disposición sobre ella.

ARTÍCULO 28. Gastos de operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del programa se podrá destinar hasta el 5% del presupuesto autorizado al mismo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los gastos de operación que se originen con la ejecución del programa descrito en las presentes reglas, podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Adquisición y/o arrendamiento de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III. Papelería;
- IV. Materiales para la promoción y difusión de los Programas;
- V. Publicaciones en medios informativos;
- VI. Equipo de oficina;
- VII. Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- IX. Mantenimiento a instalaciones;
- X. Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI. Combustibles;
- XII. Material de limpieza;
- XIII. Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XIV. Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XV. Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;
- XVI. Viáticos;
- XVII. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;
- XVIII. Capacitación a personas beneficiadas que participan en los Programas;
- XIX. Vestuario y uniformes;
- XX. Evaluaciones externas; y
- XXI. Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador

por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 29. La Secretaría, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del Programa; así como el control y operación del programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

ARTÍCULO 30. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los apoyos autorizados a las personas beneficiarias del Programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

- I. Solicitud de apoyo (anexo 1).
- II. Estudio socioeconómico (anexo 2).
- III. Cédula de validación del espacio para la instalación del módulo (anexo 3).
- IV. Acta de Entrega-Recepción (anexo 4).
- V. Reporte de Entrega de los Apoyos con evidencia fotográfica (anexo 5).

ARTÍCULO 31. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias del Programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 32. Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO. - A la entrada en vigor de las presentes Reglas, quedarán abrogadas las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA TU BIENESTAR”, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno No.11 Extraordinario, en fecha 29 de diciembre del 2023.

TERCERO. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR

Rúbrica y sello

* * * * *



Anexo 1
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA TU BIENESTAR



SOLICITUD DE APOYO

Nombre del solicitante:
Municipio:
Localidad:
Domicilio:
Teléfono celular:
Fecha: / / 2025

El que suscribe, con el objetivo de ser beneficiados por el programa AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA TU BIENESTAR, que otorga la Secretaría de bienestar del Estado de Tlaxcala, necesario para el mejoramiento de mi calidad alimentaria y de vida de mi familia. Derivado de la situación económica que está pasando nuestro país, soy una persona en situación de vulnerabilidad económica, lo que me lleva a presentar este documento.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Identificación Oficial
Clave única de registro de población (CURP)
Comprobante de domicilio

AVISO DE PRIVACIDAD

AVISO DE PRIVACIDAD
I. Nombre de la organización y domicilio.
II. Fundamento para el tratamiento de datos personales.
III. Finalidad para el tratamiento de datos personales.
IV. Transparencia de datos personales.
V. Ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).
VI. Modificaciones al aviso de privacidad.

CONSENTIMIENTO DE USO DE IMAGEN DE ENTREGA DEL BENEFICIO

El que suscribe el presente, por mi propio derecho, con plena capacidad para la celebración de este acto, otorgo autorización expresa a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, para llevar a cabo la filmación relacionada con la entrega del apoyo, para el uso, edición y transmisión in vivo de cualquier de las imágenes, a través de los medios de comunicación.

Manifiesto desde ahora, para todos los efectos legales a que haya lugar, que autorizo de manera expresa e irrevocable a la Secretaría de Bienestar del estado de Tlaxcala, para llevar a cabo la difusión a través de cualquier medio de difusión, incluyendo, televisión y radio abierta o restringida, circuito cerrado de televisión, sistemas de transmisión restringido en medios de transporte, hilo cinematográfico, cable, fibra óptica, microondas, sistema de difusión vía satélite punto a punto o Directa al Hogar ("DHT"), redes informáticas, cintas, videocasetes, discos versátiles digitales ("DVD"), medios impresos, incluyendo sin limitar, tarjetas postales, posters e inserciones en periódicos y revistas, o cualquier otra clase de formato o soporte material que se use en el presente o se invente en el futuro, ya sea en lo individual o a través de compilaciones o colecciones de los diversos comerciales publicitarios obtenidos de las sesiones de filmación antes descritas, en las cuales pueden contener imágenes fijas o en movimiento del (la) suscrito (a). También se incluye la conversión a formato digital y el almacenamiento y publicación en Internet.

Yo, el abajo firmante, estoy de acuerdo en la filmación de la entrega del insumo para mi uso personal, por lo que autorizo a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala. Así mismo, consiento el uso de mis datos personales en relación con todos los usos para garantizar la transparencia de los recursos, además, autorizo la grabación de mi imagen y voz, en un medio fotográfico, de video, audio, digital, electrónico o cualquier otro de los mencionados previamente.

SOLICITANTE

FIRMA Y/O HUELLA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



Anexo 2
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



CUESTIONARIO DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL SOLICITANTE

1.- DATOS DE PERSONA BENEFICIARIA

Nombre del solicitante: _____ C.P.: _____
 CURP: _____ Edad: _____
 Domicilio: _____ Género: _____
 Municipio: _____ Estado civil: _____
 Localidad: _____ Escolaridad: _____
 Teléfono celular: _____ Grado: _____

2.- CONSTITUCIÓN FAMILIAR (PERSONAS QUE HABITAN EN EL MISMO DOMICILIO)

NOMBRE	PARENTESCO	OCUPACIÓN	INGRESO
INGRESO TOTAL MENSUAL FAMILIAR: \$			

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA

GASTO MENSUAL FAMILIAR			
ALIMENTACIÓN		SALUD	
VIVIENDA		SERV. PÚBLICOS	
MANTENIMIENTO		VIVIENDA (RENTA)	
TRANSPORTE		OTROS.	
TOTAL DE EGRESOS FAMILIARES: \$			

4.- ALIMENTACIÓN (ejemplo)

DESAYUNO:	
COMIDA:	
CENA:	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

Anexo 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



5.- VIVIENDA

UBICACIÓN DE LA VIVIENDA		TIPO DE VIVIENDA	RÉGIMEN DE LA VIVIENDA			
RURAL ()	URBANA ()	SU VIVIENDA ES: PROPIA () PRESTADA () RENTADA ()	PRIVADA ()	SOCIAL ()	COMUNAL ()	
SERVICIOS CON QUE CUENTA LA CALLE DONDE SE UBICA LA VIVIENDA:		LUZ ()	AGUA ()	GAS ()	DRENAJE ()	TELÉFONO ()
NÚMERO DE CUARTOS EN LA VIVIENDA SIN CONTAR BAÑOS NI PASILLOS:		¿DÓNDE COCINA DUERME? SI () NO ()				
NÚMERO DE BAÑOS EN LA VIVIENDA	¿QUÉ TIPO DE BAÑO O ESCUSADO TIENE LA VIVIENDA?					
	POZO U HOYO NEGRO ()	LE ECHAN AGUA CON CUBETA ()				
	CON CONEXIÓN A LA RED PÚBLICA ()	SIN ADMISIÓN DE AGUA / LETRINA SECA O HÚMEDA ()				
¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL PISO DE SU VIVIENDA?						
TIERRA ()		CEMENTO O FIRME ()		MOSAICO, MADERA U OTRO RECIUBRIMIENTO ()		
¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL TECHO DE SU VIVIENDA?						
MATERIAL DE DESECHO (CARTÓN, HULE, TELA, LLANTAS, ETC.) ()		MADERA O TEJAMANIL ()				
LÁMINA DE CARTÓN ()		TERRADO CON VIGUERÍA ()				
LÁMINA METÁLICA ()		TEJA ()				
LÁMINA DE ASBESTO ()		LOSA DE CONCRETO O VIGUETAS CON BOVEDILLA ()				
PALMA O PAJA ()						
¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DE LAS PAREDES O MUROS DE SU VIVIENDA?						
MATERIAL DE DESECHO (CARTÓN, HULE, TELA, LLANTAS, ETC.) ()		MADERA ()				
LÁMINA DE CARTÓN ()		ADOBE ()				
LÁMINA METÁLICA O ASBESTO ()		TABIQUE, LADRILLO, BLOCK, PIEDRA O CONCRETO ()				
CARRIZO, BAMBÚ O PALMA ()						

6.- SALUD DE PERSONA BENEFICIARIA

PADECIMIENTO ACTUAL:		CAUSA:	
¿RECIBE ATENCIÓN MÉDICA?			
SÍ ()	DONDE:	NO ()	

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE NO HABER OBTENIDO APOYO SIMILAR MEDIANTE ESTE PROGRAMA

Por medio de la presente corroboro bajo protesta de decir la verdad que no he recibido apoyo de otras dependencias gubernamentales. "Yo solicitante y/o beneficiario manifiesto que los datos asentados que proporcioné, bajo protesta de decir la verdad son fidedignos, responsabilizándose de la veracidad de los mismos, reafirmó que me encuentro en situación vulnerable con la información proporcionada anteriormente, aceptando que su falsedad me hará acreedor a sanciones administrativas civiles y/o penales correspondientes.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL MUNICIPIO

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCUESTADOR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



ANEXO 3
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
 PROGRAMA:
 AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA TU BIENESTAR



VALIDACIÓN DE CONDICIONES DE LA VIVIENDA			
BENEFICIARIO (A):			
DOMICILIO:		LATITUD:	
LOCALIDAD:		LONGITUD:	
MUNICIPIO:			
VALIDACIÓN			



OBSERVACIONES:	

Vg.Bo. 	VERIFICA.	REALIZA	REALIZA
ANDRÉS GIOVANNI MAGAÑA DURÁN JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPULSO Y DESARROLLO	ALEXANDER ORTEGA LUCAS JEFE DE OFICINA	NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE MUNICIPIO	NOMBRE Y FIRMA SUPERVISOR DE BIENESTAR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



Anexo 4
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA TU BIENESTAR



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

Fecha de entrega: ____/____/2025

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

Yo _____ recibí a mi entera satisfacción un módulo de Autosuficiencia Alimentaria por parte de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, a través del programa "Autosuficiencia Alimentaria para tu Bienestar", ubicado en _____

_____ con el fin de promover el autoempleo, la seguridad alimentaria y el desarrollo de actividades productivas en beneficio de personas en situación vulnerable.

Declaro bajo protesta de decir la verdad lo siguiente:

1. **Veracidad de datos personales:** Yo beneficiario manifiesto que los datos asentados que proporcioné, bajo protesta de decir la verdad son fidedignos, responsabilizándome de la veracidad de los mismos, reafirmé que me encuentro en situación vulnerable con la información proporcionada anteriormente, aceptando que su falsedad me hará acreedor a sanciones administrativas civiles y/o penales
2. **Compromiso con el manejo adecuado del módulo de autosuficiencia alimentaria:** Me comprometo a darle un uso adecuado y responsable al invernadero otorgado, conforme a las Reglas de Operación y los lineamientos establecidos por el programa "Autosuficiencia Alimentaria para tu Bienestar", así como a realizar las actividades productivas de acuerdo a las orientaciones técnicas y normativas vigentes para este tipo de proyectos.
3. **Entrega de evidencias:** Me comprometo a entregar periódicamente las evidencias solicitadas por la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, en los plazos establecidos, y a permitir las visitas de seguimiento y supervisión por parte de las autoridades correspondientes para verificar el correcto uso del módulo y los recursos otorgados.

ADICIONALES

1. **Responsabilidad sobre daños:** El beneficiario será responsable de cualquier daño o pérdida ocasionado por un mal uso del invernadero, sus equipos o los recursos entregados, por lo que se compromete a mantener en buen estado todos los componentes del proyecto.

FIRMA Y ACEPTACIÓN

AUTORIZA	V.O. BO.	BENEFICIARIO (A)
CRISTHIAN DENNISE HERNÁNDEZ JUÁREZ DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO	ANDRÉS GIOVANNI MAGAÑA DURÁN JEFE DE DEPARTAMENTO IMPULSO Y DESARROLLO	FIRMA Y/O HUELLA

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.



Anexo 5
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA TU BIENESTAR



REPORTE FOTOGRÁFICO - PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA TU BIENESTAR

Beneficiario (a):		Fecha: / /2025
Domicilio:		Latitud:
Localidad:		
Municipio:		Longitud:
ID:		

Evidencia Fotográfica	
Área Habilitada	Instalación de Módulo
Entrega de Insumos	Croquis de Localización

AUTORIZA	REALIZA EMPRESA	Vo.Bo.	REVISÓ
CRISTHIAN DENNISE HERNÁNDEZ JUÁREZ DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO	NOMBRE Y FIRMA	ANDRÉS GIOVANNI MAGAÑA DURÁN JEFE DE DEPARTAMENTO IMPULSO Y DESARROLLO	NOMBRE Y FIRMA SUPERVISOR DE BIENESTAR

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

